

LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| EXPEDIENTE | ASUNTO | PUNTO DE ACUERDO | NOT. |
|--------------|--------|--|------|
| 017/2019-S-4 | | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE QUE EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL ACORDÓ LA INHABILITACIÓN DEL DÍA; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | Villatierinosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2015. | | |
|--------------|---|--|---|
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS CADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAS IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CA OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINIST EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 IFISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DE SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONI LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIO DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DEL LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERS CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIE CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COM TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | RECURSO ASO, EL DE FRATIVO DE DEL CÓDIGO DEL JUICIO EL JUICIO A, DEVIENE ETERMINA EL FORMIDAD A ÓN XII Y EL I RELACIÓN E LA LEY DE CONTRARIO SO 176 DEL EO, POR NO BUNAL PARA SOBRE LA SE ORDENA | |
| 020/2019-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA OCHO IDOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVIARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE QUE EL PISALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL A INHABILITACIÓN DEL DÍA; Y TODA VEZ QUE CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROC | DE JULIO DE LLEVARÍA A ISTA POR EL E JUSTICIA MISMA QUE LENO DE LA ACORDÓ LA UE DE LAS E JUICIO, SE | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| <u>viiianermosa</u> | i, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019. |
|---------------------|--|
| VIIIanermosa | SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. • DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. • POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE |
| | OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. |
| | POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO , ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
|--------------|--|---|
| 021/2019-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| villatietitiosa, | rabasco, a 17 de Octubre del 2013. | |
|------------------|--|--|
| | CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER | |
| | ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO | |
| | ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE | |
| | SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA | |
| | O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA | |
| | PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE | |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | |
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS | |
| | ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN | |
| | IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO | |
| | ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE | |
| | OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE | |
| | EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO | |
| | FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO | |
| | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. | |
| | POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO | |
| | INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE | |
| | IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL | |
| | SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A | |
| | LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL | |
| | DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN | |
| | DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE | |
| | LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO | |
| | SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL | |
| | CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO | |
| | ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA | |
| | CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA | |
| | IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA | |
| | EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO | |
| | TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| 007/0040 C 4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE | Р |
|--------------|---|---|
| 027/2019-S-4 | JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE | r |
| | JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE | |
| | LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, | |
| | PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE | |
| | | |
| | JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, | |
| | MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE | |
| | SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER | |
| | PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL | |
| | TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE | |
| | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE | |
| | JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE | |
| | IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A | |
| | REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. | |
| | DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO | |
| | REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES | |
| | AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE | |
| | CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA | |
| | CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE | |
| | IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. | |
| | POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL | |
| | PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, | |
| | RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE | |
| | HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA | |
| | EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL | |
| | CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER | |
| | ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO | |
| | ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE | |
| | SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA | |
| | O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA | |
| | PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENȚE | |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | |
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS | |
| | ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. • POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
|--------------|---|---|
| 029/2018-S-4 | SENTENCIA DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. | Р |
| 029/2019-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE | • |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| a 17 de Octubre del 2019. |
|--|
| LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE ROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A ALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO ALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES TOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE INTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA AL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE ROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. R. TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL ESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, BULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL RÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER TOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO MINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA RIE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE MBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN TERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS QUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN UGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO MINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE DISICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO CAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO NTENCIOSO ADMINISTRATIVO. R. TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO ERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE |
| ROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL BRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A |
| TO A LONG TO THE TANK TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TOTAL TO THE TOTAL TOTAL TOTAL TO THE TOTAL T |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
|--------------|--|--|
| 033/2019-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| Vilialio iliooa; | Tabasco, a 17 de Octubre del 2013. | |
|------------------|--|--|
| | HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA | |
| | EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL | |
| | CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER | |
| | ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO | |
| | ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE | |
| | SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA | |
| | O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA | |
| | PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE | |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | |
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS | |
| | ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN | |
| | IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO | |
| | ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE | |
| | OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE | |
| | EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO | |
| | FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO | |
| | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. | |
| | POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO | |
| | INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE | |
| | IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL | |
| | SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A | |
| | LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL | |
| | DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN | |
| | DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE | |
| | LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO | |
| | SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL | |
| | CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO | |
| | ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA | |
| | CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA | |
| | IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA | |
| | EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO | |
| | TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| 020/2040 C 4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE | В |
|--------------|---|---|
| 038/2019-S-4 | | Р |
| | JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA DE JULIO | |
| | DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA | |
| | A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR | |
| | EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA | |
| | ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE | |
| | NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO | |
| | LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO | |
| | VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE | |
| | JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS | |
| | CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE | |
| | ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y | |
| | SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A REALIZAR EL | |
| | PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. | |
| | DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO | |
| | REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES | |
| | AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE | |
| | CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA | |
| | CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE | |
| | IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. | |
| | POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL | |
| | PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, | |
| | RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE | |
| | HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA | |
| | EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL | |
| | CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER | |
| | ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO | |
| | ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE | |
| | SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA | |
| | O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA | |
| | PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE | |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | |
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS | |
| | ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN | |
| <u> </u> | | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. • POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
|--------------|---|---|
| 040/2019-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y TODA VEZ QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS SE LLEVARÍA A EFECTO LA AUDIENCIA DE ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 69 DE LA VIGENTE LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MISMA QUE NO SE EFECTUÓ EN VIRTUD DE HABERSE SUSPENDIDO LAS LABORES CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL QUE CORRIÓ DEL QUINCE AL TREINTA DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; Y TODA VEZ QUE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, SE ADVIERTE QUE UN CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO, SE PROCEDE A | • |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| <u>Villahermosa, Ta</u> | <u> Fabasco, a 17 de Octubre del 2019.</u> | |
|-------------------------|--|--|
| <u>Villahermosa, Ta</u> | REALIZAR EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR EL ACTOR, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO | |
| | EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. • POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO | |
| | INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
|--------------|--|---|
| 145/2019-S-4 | EN RAZÓN DE HABERSE DESAHOGADO EL MATERIAL PROBATORIO OFRECIDO POR LAS PARTES Y AL NO EXISTIR CUESTIÓN QUE IMPIDA LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY; PARA QUE LAS PARTES COMPAREZCAN A FORMULAR SUS ALEGATOS POR ESCRITO. | P |
| 399/2019-S-4 | POR PRESENTADO EL ABOGADO AUTORIZADO DE LA PARTE ACTORA, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DESAHOGANDO LA VISTA DADA CON LO MANIFESTADO POR LA DEMANDADA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, EN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, MISMA QUE SE TIENE POR HECHA PARA EFECTOS DE SER DESAHOGADAS EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EN CUANTO HACE AL REQUERIMIENTO QUE SOLICITASE HAGA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR DICHA DEPENDENCIA EN SU CONTESTACIÓN A LA DEMANDA A FOJA 115 A LA 116 DE AUTOS. POR TANTO, REQUIÉRASE POR ÚNICA OCASIÓN A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, REMITA DIVERSOS DOCUMENTOS. APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE LE IMPONDRÁ | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| villalielillosa, | rabasco, a 17 de Octubre del 2013. |
|------------------|--|
| | UNA MULTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A |
| | CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, A |
| | RAZÓN \$84.49, QUE RESULTA SER LA CANTIDAD DE |
| | \$4,224.50 PESOS, COMO MEDIDA DE APREMIO. |
| | TÉNGASE AL APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, |
| | PERSONALIDAD RECONOCIDA EN AUTOS, MEDIANTE EL |
| | CUAL EXHIBIÓ DIVERSAS DOCUMENTALES COMO MEDIO |
| | DE PERFECCIONAMIENTO, MISMAS QUE YA FUERON |
| | EXHIBIDAS EN COPIA SIMPLE. |
| | POR ÚLTIMO SE TIENE AL APODERADO GENERAL PARA |
| | PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE |
| | LA PARTE ACTORA LITHO FORMAS, S.A. DE C.V., |
| | SOLICITANDO SE LE TENGA POR RECONOCIDA LA |
| | PERSONALIDAD EN EL PRESENTE JUIÇIO. POR LO QUE |
| | ATENTO A LO PETICIONADO, TÉNGASELE POR |
| | RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE |
| | OȘTENTA Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 SEGUNDO |
| | PÁRRAFO DE LA LEY EN LA MATERIA, SEÑALANDO |
| | ADEMÁS DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CITAS Y |
| | NOTIFICACIONES Y AUTORIZADOS EN TÉRMINOS DEL |
| | SEGUNDO PÁRRAFO PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 16 |
| | PARTE FINAL DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA |
| | DEL ESTADO DE TABASCO, HASTA QUE DEMUESTREN |
| | CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL REGISTRADA ANTE |
| | EL TRIBUNAL. |
| | COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, HÁGASELE |
| | DEVOLUCIÓN DE LA COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA |
| | DEL INSTRUMENTO NOTARIAL EXHIBIDO, PREVIO COTEJO |
| | Y CONSTANCIA QUE SE REALICE DE SU ENTREGA, |
| | ORDENÁNDOSE AGREGAR EN COPIAS PARA MAYOR |
| | VERACIDAD. |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | | , |
|--------------|--|---|
| 602/2019-S-4 | POR PRESENTADO EL AUTORIZADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA EN EL PRESENTE JUICIO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, MEDIANTE EL CUAL, SEÑALA QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN CUANTO AL SOBRESEIMIENTO E IMPROCEDENCIA HECHA VALER POR ÉSTAS; DE IGUAL MANERA REALIZA DIVERSAS MANIFESTACIONES CON RELACIÓN A LO EXPUESTO EN LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA, EN CONSECUENCIA TÉNGASE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, LAS CUALES SE RESERVAN PARA SER ANALIZADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. APARECIENDO QUE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES YA FUERON ADMITIDAS, SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. | • |
| 845/2018-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | rabasso, a 17 de Solabie del 2010. | |
|--------------|--|---|
| | EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL | |
| | CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER | |
| | ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO | |
| | ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE | |
| | SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA | |
| | O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA | |
| | PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENȚE | |
| | INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN | |
| | MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS | |
| | ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN | |
| | IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO | |
| | ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE | |
| | OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE | |
| | EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO | |
| | FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO | |
| | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. | |
| | POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO | |
| | INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE | |
| | IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL | |
| | SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A | |
| | LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL | |
| | DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN | |
| | DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE | |
| | LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO | |
| | SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL | |
| | CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO | |
| | ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA | |
| | CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA | |
| | IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA | |
| | EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO | |
| | TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | |
| 848/2018-S-4 | DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE | Р |
| | JUICIO, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA | |
| | EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA | |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019. |
|---|
| CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. |
| DE ACUERDO A LO ANTERIOR, Y DEL ESTUDIO REALIZADO DE MANERA EXHAUSTIVA A LOS PRESENTES AUTOS, DE MANERA CONCRETA EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, EN LA CUAL HACE VALER DE SU PARTE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. |
| POR TODO LO ANTES RELATADO, SE REITERA, QUE EL PRESENTE JUICIO INTERPUESTO POR LA ACTORA, RESULTA IMPROCEDENTE AL ADVERTIRSE COMO YA SE HA SEÑALADO, QUE LAS ACTUACIONES DEL QUE DIMANA EL ACTO RECLAMADO, TODAVÍA NO ADQUIEREN EL CARÁCTER DE SER ACTOS DEFINITIVOS, POR SER |
| ACTOS QUE INICIAN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN Y ES SÓLO HASTA QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA A PRIMERA ALMONEDA O, EN SU CASO, SE TRABE EMBARGO EN CONTRA DE LA PARTE ACTORA SOBRE BIENES LEGALMENTE INEMBARGABLES O DE IMPOSIBLE REPARACIÓN |
| MATERIAL, QUE DICHOS ACTOS COMBATIDOS ADQUIRIRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVIDAD Y PODRÁN IMPUGNARSE, YA SEA A TRAVÉS DEL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE (EN EL CASO, EL DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO |
| FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO), O BIEN, DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. • POR TANTO, COMO SE ADELANTÓ, EL JUICIO INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA, DEVIENE IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL SOBRESEIMIENTO DEL MISMO, ELLO DE CONFORMIDAD A |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

| | 2000; a 17 ac Octabre acr 2010. | |
|--------------|---|---|
| 861/2016-S-4 | LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 40 FRACCIÓN XII Y EL DIVERSO ARTÍCULO 41 FRACCIÓN II EN RELACIÓN DIRECTA CON EL DISPOSITIVO LEGAL 157 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚLTIMO PRECEPTO APLICADO A CONTRARIO SENSU, EN CORRELACIÓN CON EL DIVERSO 176 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR NO ACTUALIZARSE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL PARA CONOCER EN ESTA ETAPA PROCESAL SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS; POR LO QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO COMO ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO. | P |
| | | |
| 870/2015-S-4 | POR PRESENTADO EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO TABASCO, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MANIFESTANDO EN EL PRIMERO DE DICHOS OCURSOS QUE CON FECHA OCHO DEL MES Y AÑO QUE DISCURRE, EL DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, LE INFORMÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DPSE/DPEP/3329/2019 QUE SE ENCUENTRAN GESTIONANDO EL PAGO DE LOS INCREMENTOS SALARIALES DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL ACTOR. HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA SALA, QUE MEDIANTE SESIÓN DE TRABAJO NÚMERO 174/19 E, LLEVADA A CABO EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS (CODIPSE), LE FUE ASIGNADO AL CITADO ACTOR, COMO NUEVO SUELDO DE SU PENSIÓN LA CANTIDAD DE \$20,747.20, Y EL PAGO RETROACTIVO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE DOS MIL | P |



LISTA DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA

Villahermosa, Tabasco, a 17 de Octubre del 2019.

| DIECISIETE A SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR | |
|---|--|
| EL MONTO DE \$65,247.65, EXHIBIENDO A LA VEZ COPIA | |
| CERTIFICADA DEL MEMORÁNDUM DPSE/DPEP/3359/2019, | |
| DE OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LA HOJA | |
| DE MODIFICACIÓN DE ALTA DE JUBILADOS Y | |
| PENSIONADOS Y LA CÉDULA PROVISIONAL DE | |
| VALIDACIÓN DE PENSIONES; ATENTO A LO ANTERIOR | |
| CÓRRASELE TRASLADO A DICHO PROMOVENTE CON LO | |
| ANTERIOR PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS | |
| HÁBILES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO | |
| CORRESPONDA. | |

LICENCIADO ÁNGEL ANTONIO MONTERO HERRERA SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA.

ASUNTOS: Tránsito, Permisos, Transportes, Tarjetas de circulación, ISSET, etc.

NOT. = Notificación \mathbf{P} = Personal \mathbf{L} = Lista